



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DIDECO

PARRAL, 19.10.2020

DECRETO EXENTO Nº 4165

VISTOS

- 1).- Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones,
- 2).- El Decreto Afecto Nº 2171 del 17.12.2019, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2020
- 3).- El Decreto Exento Nº 53 del 08.01.2014, que aprueba Reglamento del Programa Beca Municipal para la Enseñanza Superior.
- 4).- El Decreto Exento Nº 2871 del 13.05.2016, que Modifica, complementa y Mejora el Reglamento del Programa Beca Municipal para Enseñanza Superior de fecha 08.01.2014.-

DECRETO

1.-RENUEVESE, el beneficio a percibir Beca Enseñanza Superior Municipal, a aquellos alumnos que cumplieron con los requisitos de Renovación año académico 2020, según reglamento del Programa Beca Municipal para la Enseñanza superior y posteriores modificaciones.

2.-PAGUESE, el Derecho a percibir Beca Enseñanza Superior Municipal, a aquella alumna que cumplió con los requisitos de renovación Segundo Semestre año 2020, según reglamento del Programa Beca Municipal para la Enseñanza Superior y posteriores modificaciones y que se individualiza a continuación;

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	CARRERA	INGRESO	CTA RUT	MODALIDAD	MONTO
1	RAMIREZ CHAVEZ	SOFIA		MEDICINA	2014	19.127.419	SUPERIOR	\$ 150.000

Siendo 01 alumno beneficiario, con una cuota de\$ 150.000 c/uno, equivalente a 5 meses de pago, de agosto a diciembre, lo que asciende a un monto total de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), segunda cuota año 2020.

3.-IMPUTASE, el gasto que esto represente a la cuenta 215-24-01-007 "Asistencia Social a personas Naturales", Área de Gestión 4-5-1 del Presupuesto Municipal año 2020.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, PAGUESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL

PRU/ARC/EGR/PSC/pcc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Arch. Ofic Becas
- 2.- Oficina de Partes
- 3.- Dirección de finanzas
- 4.- 1 copia digital Direccion de finanzas
- 5.- 1 copia digital Dirección de control
- 6.- 1 copia digital Dideco



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA